

## **Información y Requisitos para Acreditación de Nuevas Organizaciones e Inscripción de Candidaturas Consejo de la Sociedad Civil MOP**

### **Acreditación de Nuevas Organizaciones**

Cada Organización deberá acreditarse completando el formulario electrónico dispuesto para ello. Se exigirá la presentación de los siguientes antecedentes los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 3 meses a contar de su fecha de presentación a excepción del antecedente de la letra c):

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica.
- b) Certificado de vigencia del Directorio.
- c) Copia Simple de Estatutos.

### **Inscripción de candidaturas**

Cada Organización que desee ser parte del proceso de elecciones complementarias del COSOC MOP, deberá inscribir una dupla paritaria de candidatos, compuesta por una candidatura de género masculino y otra de género femenino, debiendo señalar en forma expresa el candidato o candidata que ocupará la preferencia N°1 y aquel que ocupará la preferencia N°2.

No podrán ser candidatas o candidatos a Consejeros todas las personas a quienes afecte alguna de las siguientes inhabilidades:

- a) Ser funcionario o prestar servicios para el Ministerio de Obras Públicas;
- b) Tener calidad de autoridad de Gobierno;
- c) Ostentar un cargo de elección popular;
- d) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena.
- e) Tener parentesco por consanguinidad, hasta el tercer grado inclusive, con funcionarios de este Ministerio.
- f) Las o los Consejeros que tengan dos períodos como parte del COSOC; es decir, no podrán reelegirse para un tercer período.

La inscripción de las candidaturas se hará en el mismo formulario web para la acreditación de nuevas organizaciones, la acreditación de la no afectación de cada candidata o candidato, se hará mediante declaración jurada simple adjuntada en el formulario web.

### **Sobre el proceso eleccionario y corrección por paridad de género**

1. Cada organización debidamente acreditada tendrá derecho a un voto en el perfil de la asociación sin fines de lucro en el que se inscriba.
2. La elección de las y los Consejeros se realizará conforme a los principios señalados en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Obras Públicas vigente, aplicando, en caso de ser necesario mecanismos de corrección paritaria que no permitirán, que un género esté sobrerrepresentado en el Consejo y supere el sesenta por ciento (60%) de sus miembros. Dicha corrección se realizará de la forma siguiente:
  - a) Todas las asociaciones sin fines de lucro deberán inscribir una dupla paritaria de representantes compuesta por una candidatura de género masculino y otra de género femenino, debiendo señalar en forma expresa el candidato o candidata que ocupará la preferencia N°1 y aquel que ocupará la preferencia N°2, en caso de ser necesario aplicar la regla de corrección.
  - b) Será electa por categoría la candidatura de aquella organización que obtenga la primera mayoría de votos y se haya inscrito como preferencia N°1, independiente del género del candidato o candidata. Sólo en este caso se aplicará la preferencia de la Organización.
  - c) Si procede que dentro de cada categoría no se dé cumplimiento a la paridad de género de no más al 60% de los integrantes de consejeros(as) electos, se aplicará la corrección para dar cumplimiento a la integración paritaria del Consejo. Corrigiendo en la segunda organización más votada, el género de la candidata o candidato electo como representante de la organización, en favor del género subrepresentado en dicha categoría. No siendo relevante el número de la preferencia declarada por la Organización sino que del género que debe ser representado.